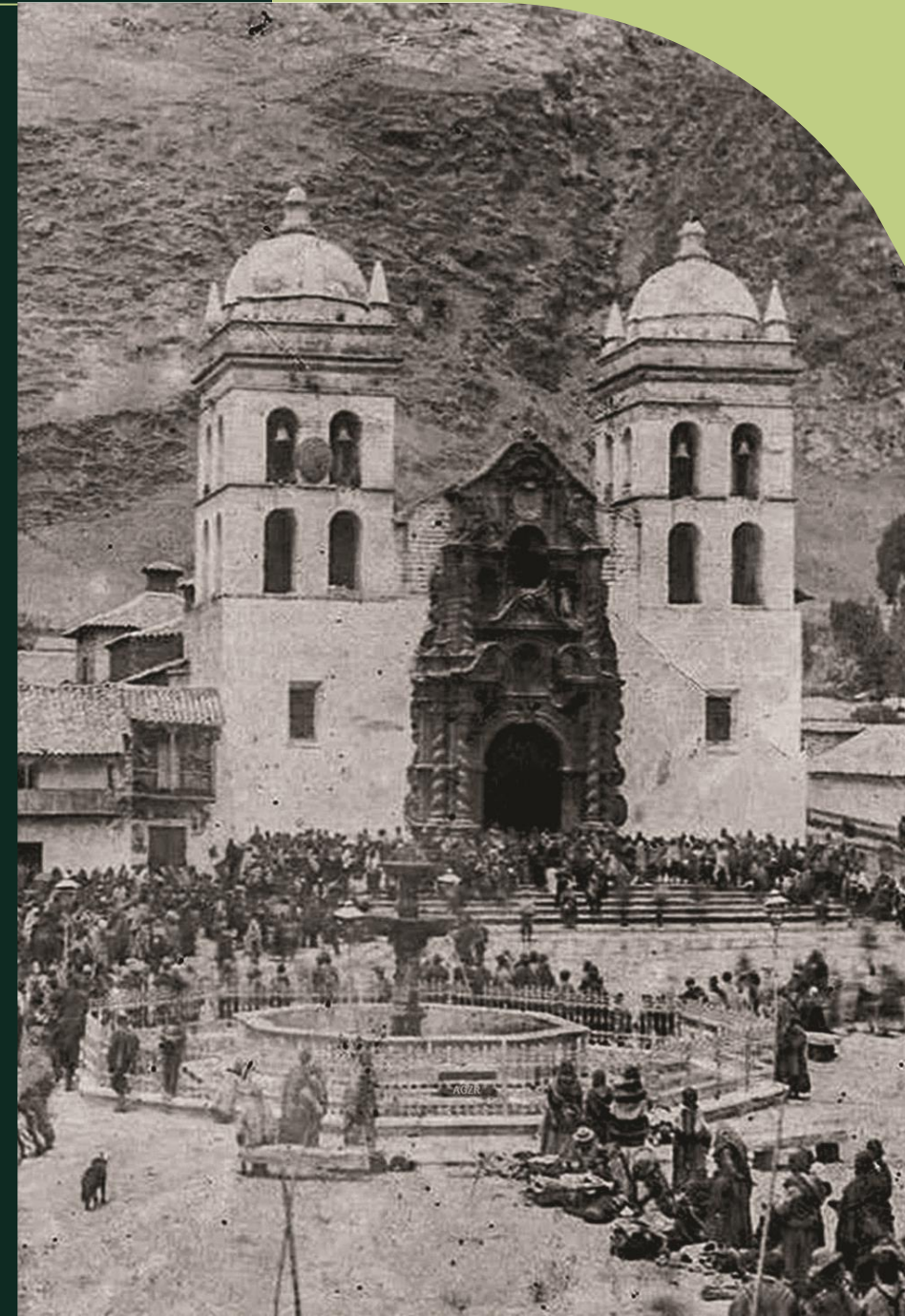


σbiok

HUANCAVELICA: Referente Histórico, Análisis y Perspectivas

Propuesta de Desarrollo Territorial y
Remediación Ambiental

Sabino Moccia
Abril 2025



Introducción



01

**Huancavelica
posee una rica
herencia histórica
y cultural**

02

**Enfrenta retos
estructurales, pero
también
oportunidades de
desarrollo**

03

**Esta presentación propone una mirada
integral: historia, diagnóstico actual y
estrategias futuras**



Huancavelica Histórica

- Culturas preincaicas e incaicas: territorio estratégico.
- Época colonial: la mina de Santa Bárbara como centro de explotación.
- Legado de riqueza y desigualdad.

Realidad Actual

01

**Alta incidencia
de pobreza y
anemia**

02

**Infraestructura
deficiente en
salud, educación y
transporte**

03

**Emigración juvenil y brechas de
conectividad**



Potencialidades de la Región



Agroindustria:
papa, trucha,
palta, fibra de
alpaca



**Turismo cultural y
ecológico**



**Potencial
hidroenergético,
eólico y
biocombustibles**



**Capital social
organizado**

Perspectiva Ambiental

Problema de Contaminación

- Presencia de metales pesados (plomo, mercurio, arsénico) en zonas mineras.
- Impacto en agua, suelo y salud humana.
- Afectación directa a niños, comunidades y producción agrícola.





Resolución Ministerial N° 130-2024-MINAM



Firmado digitalmente por:
CASTRO VARGAS Juan Carlos
FAU 20402906058 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 19/04/2024 15:08:59

Lima, 19 de abril de 2024

VISTOS: el Informe N° 00028-2024-MINAM/VMGA/DGCA y el Memorando N° 00581-2024-MINAM/VMGA/DGCA de la Dirección General de Calidad Ambiental; el Memorando N° 00596-2024-MINAM/VMGA del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 0200-2024-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 28 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que en caso de ocurrencia de algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales o tecnológicas, el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM (ahora, Ministerio del Ambiente), en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil y el Ministerio de Salud u otras entidades con competencia ambiental, debe declarar la emergencia ambiental y establecer planes especiales en el marco de esta declaratoria;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, modificada por la Ley N° 29243, señala que también se considera emergencia ambiental la situación en la cual, no siendo el hecho desencadenante inesperado, la gravedad de sus efectos o impactos en la salud y la vida de las personas o en su entorno ambiental requiera la acción inmediata sectorial a nivel local, regional o nacional;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 28804, establece que el MINAM (antes CONAM), de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente que declara la emergencia ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda u otras entidades que tienen competencia ambiental;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28804, Ley que regula la Declaratoria de Emergencia Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2008-PCM, establece el procedimiento para la declaratoria de emergencia ambiental y su implementación;

Que, mediante Resolución N° 50 emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica con fecha 13 de diciembre de 2023 (Expediente N° 00083-2020-0-1101-JR-CI-01), se ordena “a la Presidencia del Consejo de Ministros, para que, en coordinación con el Ministerio del Ambiente y la Dirección General Ambiental, emitan la declaratoria de emergencia ambiental. Porque la exposición permanente a los metales pesados está ocasionando graves efectos e impactos en la salud y la vida de las personas y en su entorno ambiental en la ciudad de Huancavelica y comunidad de Sacsamarca, lo que requiere la acción inmediata sectorial a nivel local, regional y nacional”;

σbiok

Emergencia Ambiental

- El 19 de abril de 2024 Declaran en Emergencia Ambiental la ciudad de Huancavelica y comunidad de Sacsamarca, en cumplimiento del mandato judicial de la Resolución N° 50 emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica, bajo el Expediente N° 00083-2020-0-1101-JR-CI-01.

Acciones tras la Emergencia Ambiental

01 Monitoreo Ambiental

- Análisis de suelos con laboratorio acreditado por INACAL
- 25 puntos críticos muestreados en Huancavelica y Sacsamarca

02 Vigilancia en Salud Pública

- 60 pacientes tamizados y registrados en sistema HIS
- Fichas epidemiológicas aplicadas, con énfasis en población infantil

03 Sensibilización Comunitaria

- Campañas informativas en proyectos mineros locales
- Talleres sobre exposición a metales pesados y cuidado

04 Sistematización de la Información

- Recolección de datos espaciales e históricos sobre la contaminación
- Participación del Gobierno Regional y MINAM



Retos Persistentes



**Remediación
física aún
pendiente**



**Coordinación
Intersectorial
Insuficiente**



**Se requiere
inversión
sostenida y
voluntad política**

Propuesta de Biorremediación



Fase 1

**Consolidación del
Diagnostico
Ambiental**

Fase 2

**Intervención piloto
con tecnologías
limpias y
biorremediación**

Fase 3

**Escalamiento con inversión
nacional e internacional**

Actores Clave



Gobierno Central



Gobierno Regional
y Municipalidades
Locales



Comunidades
Campesinas



Universidades y
ONG



Cooperación
Internacional

σ biok

Modelo de Desarrollo Territorial



**Economía
circular y
bioeconomía
andina**

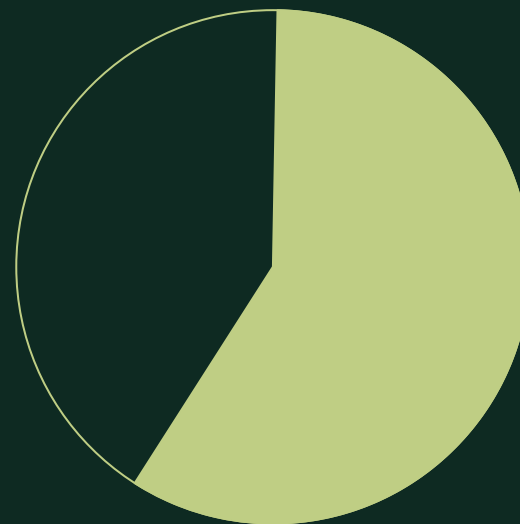
**Inversión sostenible:
Obras por Impuestos,
APP, fondos verdes**

**Turismo con identidad, agroindustria
con valor agregado**

Transformar la Herida en Futuro

La implementación de un plan de Biorremediación podría reducir un 60% los niveles de contaminación de suelos en los primeros dos años

-60%

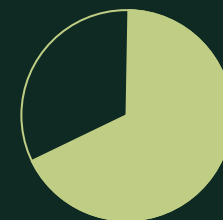


+35%



Las Cadenas productivas sostenibles podría generar un incremento del 35% en 5 años

Las articulaciones de actores es responsables del 80% del éxito en proyectos territoriales complejos



80%

σbiok

Contacto

Sabino Moccia
Gerente General
SIGMA BIOTECHNOLOGIES E.I.R.L.
Correo: ceo@sigmabiotek.com
Web: <https://sigmabiotek.com/>



σ biok

